



Asunto: Accesibilidad para Personas con Discapacidad.

C. D. 2195  
Expte. 165.826/11

Cdad. Autónoma de Bs.As., 25 de octubre de 2011.-

**VISTO** las presentes actuaciones – Expte. 165.826/11 – mediante las cuales los Ings. Agrs. Daniel M. SORLINO y Pablo RUSH, consejeros por el claustro de graduados por la minoría, elevan proyecto relacionado con la "Accesibilidad para Personas con Discapacidad" y,

**CONSIDERANDO:**

Que la dificultad de algunos docentes y alumnos con discapacidad para acceder a aulas y/o realizar actividades o trámites en dependencias administrativas de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires.

Que las inquietudes planteadas por la Comisión de Discapacidad de esta Facultad respecto a discapacidades permanentes y temporales.

Que la falta transitoria de recursos para construir accesos adecuados a aulas y dependencias administrativas.

Que la firma del protocolo correspondiente a la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Naciones Unidas) que ha concretado la República Argentina el 30 de marzo de 2007 y ratificado el 2 de septiembre de 2008 y el carácter público de esta Facultad.

Que lo establecido en el artículo 9 de dicho protocolo relacionado a **Accesibilidad**; "A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptaran medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

- a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e



**Asunto:** Continuación de la resolución C.D. 2195/11.

C. D. 2195  
Expte. 165.826/11  
..//2.-

interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo.

- b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

Lo aconsejado por la Comisión de Presupuesto, Administración y Hábitat.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Disponer que los y las docentes con discapacidad tendrán prioridad en la asignación de aulas a fin de asegurar el normal desarrollo de sus actividades, hasta tanto no se resuelva el problema transitorio presupuestario que impide la inmediata toma de medidas para asegurar la accesibilidad a aulas.

**ARTÍCULO 2º.-** Del mismo modo, en los cursos donde asistan alumnos y alumnas con discapacidad, se tendrá en cuenta esta situación al momento de la asignación de aulas para el curso y se asegurará que la facilidad de acceso sea completa.

**ARTÍCULO 3º.-** Si la discapacidad de los alumnos surgiera en forma posterior a la asignación de las aulas se deberá proceder al cambio de las mismas para que la definitiva se ajuste a las necesidades específicas del caso en cuestión.

**ARTÍCULO 4º.-** En los casos de discapacidad conocida previa al inicio de clases, los alumnos deberán informar sus necesidades por nota o telefónicamente a la Dirección de Ingreso, Alumnos y Graduados para que las mismas puedan ser tenidas en cuenta debidamente.

**ARTÍCULO 5º.-** Hasta tanto no se resuelva el problema transitorio presupuestario que impide la inmediata toma de medidas, a alumnos o docentes que soliciten ser atendidos por cualquier dependencia administrativa de esta Facultad y tengan una discapacidad motora, la dependencia administrativa en cuestión deberá desplazar un agente que pueda resolver cualquier situación de su competencia hasta el lugar más cercano de acceso facilitado. De no existir un lugar propicio, el agente deberá hacerlo en la calle o en el vehículo en que se encuentre el interesado. En el caso particular de



**Asunto:** Continuación de la resolución C.D. 2195/11.

**C. D. 2195**  
**Expte. 165.826/11**  
**..//3.-**

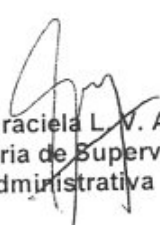
Biblioteca se deberán tomar las medidas pertinentes que garanticen el pleno acceso a toda la información que ella dispone.

**ARTÍCULO 6º.-** La posibilidad de solicitar lo establecido en el artículo 5º de la presente resolución deberá ser informado en forma permanente mediante carteles bien visibles en el exterior de los edificios, antes de que las personas con discapacidad encuentren el escollo o la dificultad de accesibilidad.

**ARTÍCULO 7º.-** Debido al difícil acceso a la Unidad de Tecnologías de la Información de la Facultad de Agronomía (Centro de Servicios Informáticos), la Facultad dispondrá de una computadora conectada al sistema en un lugar de acceso facilitado que será de uso prioritario para personas con discapacidad. Esta Máquina deberá contar con un cartel permanente que informe esta situación.

**ARTICULO 8º.-** Regístrese, comuníquese, tomen nota las distintas dependencias administrativas. Cumplido, archívese.



  
Ing. Agr. Graciela L. V. ACOSTA  
Secretaria de Supervisión  
Administrativa

  
Ing. Agr. Rodolfo A. GOLLUSCIO  
Decano

**RESOLUCION C.D. 2195**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ma. Graciela MERLINO  
Directora de  
Consejo Directivo